



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 716 - 2022-A-MPI

Ilo, 09 JUN 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01132-2008, sobre Rectificación de Resolución de Alcaldía y Contrato de Compra Venta, en favor de los administrados **MOTTA MARRON MIGUEL ÁNGEL Y TORRES SÁNCHEZ NORKA VANESSA**, el Informe N° 316-2022-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal y el Informe Legal N° 529-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 27 de Agosto de 2021, los administrados **MOTTA MARRON MIGUEL ÁNGEL Y TORRES SÁNCHEZ NORKA VANESSA**, cumple con presentar los documentos solicitados : *i*) Formulario Único de Trámite de fecha 27 de Agosto de 2021, solicita rectificación Resolución de Alcaldía y contrato de Compra Venta N°00521- PROMUVI X-MPI, respecto a un error advertido en la numeración de la Partida Registral N° 11024188, adjuntando para ello la Partida Registral (*a folios 91*), indicando la numeración correcta **Partida N°11012405**, *ii*) para lo cual adjunta original Partida N° 11012405 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, *iii*) Recibo de Pago por derecho de trámite de rectificación N° 017650 y N° 017649 y *iv*) Contrato original de Compraventa; requisitos exigidos en el Artículo 39° del Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda aprobado por la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

Que, mediante Resolución Jefatural N°1925-2021-AM-MPI, de fecha 17 de Noviembre de 2021, se resuelve rectificar el error material contenido en el extremo referidos en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N°365-2021-AM-MPI, de fecha 31 de Marzo de 2021, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, respecto a la numeración errada de la Partida Registral del predio asignado a los administrados, donde dice Partida N°11024188, debiendo decir Partida N°11012405 (*a folios 99-100*).

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-, TUO de la Ley 27444, reza: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En aplicación con el análisis del expediente administrativo, se denota la existencia de la figura del error material en la Resolución de Alcaldía N°2067-2021-A-MPI y en el Contrato de Compraventa N° 00521-PROMUVI X-MPI, al haber consignado erróneamente la numeración de la Partida Registral como Partida N° 11012405, por lo que procede la rectificación del acotado acto resolutive en aplicación del citado marco normativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°2067-2021-A-MPI de fecha 31 de Mayo de 2021, en el cual se resuelve: "TRANSFERIR, en la modalidad de VENTA DIRECTA, el predio a favor de **MOTTA MARRON MIGUEL ÁNGEL Y TORRES SÁNCHEZ NORKA VANESSA**, de estado civil Solteros, ubicado en Lote N°03, Mz K, denominado "02 de Marzo", del X Programa Municipal de Vivienda (...); con un área total de 150.00m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N°11024188 (...); sin embargo, es menester precisar que, según la revisión de los actuados vistos en el Expediente bajo análisis, se tiene que se ha denominado erróneamente la numeración de la Partida Registral N°11024188 cuando el dato correcto es N°11012405, conforme se acredita de la Partida Registral expedida por la Oficina de Ilo (*a folios 91*).

Asimismo, mediante Contrato de Compra Venta N°00521-PROMUVI X-MPI, de fecha 23 de Junio de 2021, se menciona en la Clausula Primera: "LA VENDEDORA", es propietaria del predio ubicado en Lote N°03, Mz K del X Programa Municipal de Vivienda (...); con un área total de 150.00m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

en la Partida N°11024188 (...): (...); sin embargo, es menester precisar que, según la revisión de los actuados vistos en el Expediente bajo análisis, se tiene que igual manera se ha denominado erróneamente la numeración de la Partida Registral N°11024188, cuando el dato correcto es N°11012405, conforme se acredita de la Partida Registral expedida por la Oficina de Ilo (a folios 91), por lo que, claramente se evidencia los errores materiales, los mismos que son pasibles de subsanación en merito a lo establecido en la norma.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que, se debe **RECTIFICAR**, el error material el artículo primero en la Resolución de Alcaldía N°2067-2021-A-MPI de fecha 31 de Mayo de 2021, tal como se consignó de la siguiente manera:

DICE:

“TRANSFERIR, en la modalidad de **VENTA DIRECTA**, el predio a favor de **MOTTA MARRON MIGUEL ÁNGEL Y TORRES SÁNCHEZ NORKA VANESSA**, de estado civil Solteros, ubicado en Lote N°03, Mz K, denominado “02 de Marzo”, del X Programa Municipal de Vivienda (...); con un área total de 150.00m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N°11024188** (...)”

DEBE DECIR:

“TRANSFERIR, en la modalidad de **VENTA DIRECTA**, el predio a favor de **MOTTA MARRON MIGUEL ÁNGEL Y TORRES SÁNCHEZ NORKA VANESSA**, de estado civil Solteros, ubicado en Lote N°03, Mz K, denominado “02 de Marzo”, del X Programa Municipal de Vivienda (...); con un área total de 150.00m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N°11012405** (...)”

ARTICULO SEGUNDO: **RECTIFICAR**, el error material, en la cláusula primera del Contrato de Compra Venta N° 00521-PROMUVI X-MPI, suscrito con fecha 23 de Junio de 2021, tal como se consignó de la siguiente manera:

DICE:

“**LA VENDEDORA**”, es propietaria del predio ubicado en Lote N°03, Mz K del X Programa Municipal de Vivienda (...); con un área total de 150.00m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N°11024188** (...)

DEBE DECIR:

“**LA VENDEDORA**”, es propietaria del predio ubicado en Lote N°03, Mz K del X Programa Municipal de Vivienda (...); con un área total de 150.00m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N°11012405** (...)

ARTICULO TERCERO: Se **PRECISE**, que los demás extremos Resolución de Alcaldía N°2067-2021-A-MPI y del Contrato de Compra Venta N°00521-PROMUVI X-MPI, deben quedar subsistentes.

ARTÍCULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE**, a los administrados, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Silvia Karol Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
C.A.N. N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Garpio Diaz
ALCALDE

